



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/93/2024, de 7 de febrero, por la que se modifica la Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 9 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 194 la Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León.

Con posterioridad el límite de minimis ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023), que entra en vigor el 1 de enero de 2024.

Por todo ello y a pesar de que el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable, por razones de seguridad jurídica y transparencia es conveniente modificar la orden indicada.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Artículo único.– Modificación de la Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden CYT/1154/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de iniciativas empresariales de relevancia turística en la Comunidad de Castilla y León queda modificada como sigue:

Uno.– El penúltimo párrafo de la parte expositiva pasa a tener la siguiente redacción:

«Por otro lado, las subvenciones previstas en estas bases reguladoras tienen el carácter de “ayudas de mínimos”, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, por lo que de acuerdo con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 300 000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Respecto de estas ayudas ha de tenerse en cuenta que la disposición transitoria de dicho reglamento prevé su aplicación a las concedidas antes de su entrada en vigor si reúnen todas las condiciones establecidas en él».

Dos. La disposición adicional queda redactada del siguiente modo:

«Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos».

Tres. El apartado 2 de la base decimoséptima del Anexo queda redactado de la siguiente forma:

«2. Para los beneficiarios con la condición de empresa de conformidad con lo dispuesto el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, las subvenciones reguladas en esta orden no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrán exceder de 300.000 euros en un periodo de tres años conforme se establezca en la convocatoria».

Disposición final. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de febrero de 2024.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ